



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **394** DE
(**27 AGO 2018**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 44 de 1980, artículo modificado por el artículo 2 de la ley 1204 de 2008 se establece lo siguiente: "Artículo 2°. Presentación de la solicitud. Fallecido el pensionado, en el evento que éste haya solicitado la sustitución pensional, sus beneficiarios, deberán presentar la solicitud de sustitución definitiva, adjuntando el registro civil de defunción del causante y la constancia de presentación de la solicitud de traspaso provisional de que trata el artículo anterior.

En el evento que el fallecido, no haya solicitado la sustitución pensional, sus beneficiarios podrán acudir a sustituirle previa solicitud escrita dirigida al operador pensional y se procederá acorde al trámite establecido en la presente ley para la solicitud de sustitución definitiva.

Los solicitantes actuarán en formulario o formato que expida el operador o mediante solicitud escrita dirigida a la entidad operadora".

Que, lastimosamente se presentó el fallecimiento de la señora **AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.007.605**, quien se encontraba al servicio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, Por solicitud del área de Talento Humano es necesario realizar la contratación para la publicación de **dos (2) edictos** en un periódico de Circulación Nacional para poner en conocimiento de la comunidad en general la reclamación de las prestaciones sociales de la señora **AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL**.

Que, se recibieron cotizaciones de los siguientes periódicos de circulación nacional; **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR** y **EL NUEVO SIGLO**.

Continuación Resolución

Que, una vez recibidas las cotizaciones la institución optó por publicar los edictos emplazatorios en el periódico **EL NUEVO SIGLO** de propiedad de la empresa **EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** identificada con **NIT 860.536.029-4**, ya que es la cotización que mejor se ajusta a las necesidades de la ETITC.

Que, los edictos emplazatorios serán publicados los días 4 de septiembre de 2018 y 4 de octubre de 2018.

Que, el valor de la publicación de los dos (2) edictos es por la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34518** con cargo al Rubro **IMPRESOS Y PUBLICACIONES**, expedido el 22 de agosto de 2018 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la empresa **EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** identificada con **NIT 860.536.029-4**, ubicado en la Calle 25 D Bis No. 101 B – 04 en la ciudad de Bogotá, por la ser propietaria del periódico **EL NUEVO SIGLO**.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la empresa **EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** identificada con **NIT 860.536.029-4**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 44 de 1980 y la Ley 1204 de 2008 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **cancelación de la publicación de dos (2) edictos emplazatorios por motivo del fallecimiento de la señora AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.007.605**, quien se encontraba al servicio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 231-01082-8 del Banco de Occidente, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

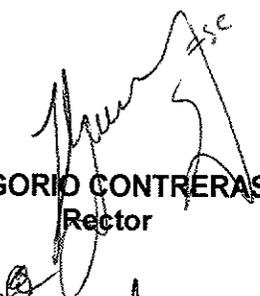
Continuación Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 AGO 2018**

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Rector

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.
Aprobó: Luz Stella Corzo Quiñonez, Vicerrectora Administrativa y Financiera (e).